

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-PES-018/2023

DENUNCIANTE: CARLOS MICHEL VARGAS ESPINOSA

DENUNCIADOS: PRESIDENTE MUNICIPAL DE PÁTZCUARO,
MICHOACÁN Y OTROS

AUTO DE TURNO: Morelia, Michoacán a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-859/2023**, suscrito por María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el informe circunstanciado y el expediente **IEM-PES-14/2023** de su índice, formado con motivo de la queja interpuesta por Carlos Michel Vargas Espinosa, por su propio derecho, en contra de Julio Alberto Arreola Vázquez, Presidente Municipal de Pátzcuaro, Michoacán, por hechos presuntamente constitutivos de infracción en materia electoral específicamente la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, afectación a la normativa electoral en materia de propaganda política electoral, afectación al principio de equidad en la contienda, promoción personalizada de servidor público y uso indebido de recursos públicos, lo que contraviene a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, en contra de los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena por culpa in vigilando. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las diecisiete horas con dieciséis minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, la Secretaria Ejecutiva del *IEM*, remite el informe circunstanciado y el expediente **IEM-PES-14/2023** de su índice, formado con motivo de la queja interpuesta por Carlos Michel Vargas Espinosa, por su propio derecho, en contra de Julio Alberto Arreola Vázquez, Presidente Municipal de Pátzcuaro, Michoacán, por hechos presuntamente constitutivos de infracción en materia electoral específicamente la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, afectación a la normativa electoral en materia de propaganda política electoral, afectación al principio de equidad en la contienda, promoción personalizada de servidor público y uso indebido de recursos públicos, lo que contraviene a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, en contra de los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena por *culpa in vigilando*. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-018/2023**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65 fracción IV, 69 fracción III del Código Electoral, 29 fracción II y 95 del *Reglamento Interior* **túrnese** el expediente a la **Ponencia de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos**, para los efectos previstos en el artículo 263 del citado Código. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2023

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**